

5. La Junta desea pedir además a los organismos internacionales pertinentes, entre ellos el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como la Organización Mundial de Aduanas) y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), así como a organismos regionales como la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Comisión Europea, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Oficina del Plan de Colombo y la Oficina Europea de Policía (Europol), que sigan ayudando a analizar y difundir información como se ofrecieron a hacer en el marco de los diversos programas internacionales.

6. Por su parte, la Junta seguirá apoyando plenamente los esfuerzos colectivos internacionales en el marco del mandato que le confieren los tratados de fiscalización internacional de drogas. Al mismo tiempo, entiende que quizá la Asamblea General no apruebe los recursos de personal adicionales que estima necesarios, como mínimo, para seguir manteniendo sus actuales actividades de fiscalización internacional de precursores, sobre todo en el marco de las operaciones internacionales, como se ha pedido en diversas resoluciones del consejo económico y social y la comisión de estupefacientes. La Junta lamenta que, en ese caso, se vea obligada a reducir algunas de esas actividades.

II. Marco para la labor de fiscalización de precursores y medidas adoptadas por los gobiernos

A. Grado de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de la presentación de informes por los gobiernos en virtud del artículo 12

1. Adhesión a la Convención de 1988

7. Al 1° de noviembre de 2003, 167 Estados habían aprobado o ratificado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Comunidad Europea la había confirmado oficialmente (ámbito de

competencia: artículo 12)². Esa cifra representa el 87% de todos los países del mundo. Desde la presentación del informe de la Junta correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12, Mongolia ha pasado a ser parte en la Convención. En la figura I se ilustra el grado actual de adhesión a la Convención.

8. La Junta toma nota con satisfacción de que casi todos los principales países fabricantes, exportadores e importadores a nivel mundial ya son partes en la Convención de 1988. Asimismo, exhorta a los restantes 25 Estados que aún no lo han hecho a que apliquen las disposiciones del artículo 12 de la Convención y a que pasen a ser partes en ella lo antes posible.

9. En el anexo I del presente informe se enumeran, por regiones, los Estados parte y no parte en la Convención de 1988. Los índices de adhesión son los siguientes: África, 85%; América, 100%; Asia, 91%; Europa, 93%; y Oceanía, 29%. En la figura II se muestra la distribución de los Estados parte y no parte por región. En el anexo IX figuran las disposiciones pertinentes del tratado.

2. Presentación de informes a la Junta con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988

10. La Junta transmite a los gobiernos de todos los Estados (parte y no parte) el Formulario D, un cuestionario anual sobre las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Al 1° de noviembre de 2003, 121 Estados y territorios habían presentado el Formulario D correspondiente a 2002. Esa cantidad representa una tasa de respuesta similar a la de años anteriores. Un 64% de los Estados parte y un 28% de los Estados no parte presentaron datos respecto de 2002. En el anexo II figuran los datos relativos a la presentación de información a la Junta de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988 en el período comprendido entre 1998 y 2002.

11. Un número importante de Estados parte (el 36%) no ha cumplido aún todas sus obligaciones de presentar informes. La Junta lamenta observar que seis Estados parte no han entregado nunca el Formulario D: Albania, Burundi, Comoras, Gambia, Serbia y Montenegro y el Yemen. La Junta se comunica al más alto nivel con los gobiernos de todos los Estados y territorios interesados para recordarles sus obligaciones de presentar el Formulario D lo antes posible, como se estipula en el artículo 12 de la Convención de 1988.

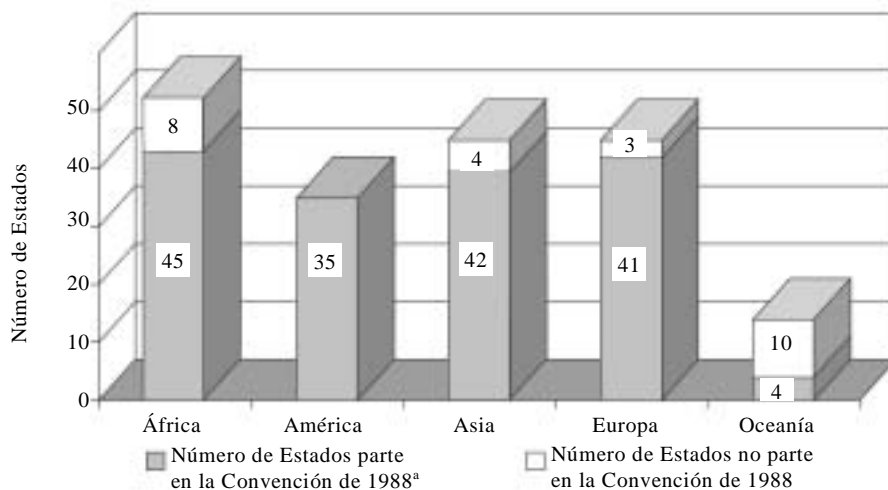
Figura I
Adhesión a la Convención de 1988
(al 1° de noviembre de 2003)



^a Los siguientes Estados no son parte en la Convención de 1988:

- a) En África: Angola, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Liberia, Namibia, República Democrática del Congo y Somalia;
- b) En Asia: Camboya, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste;
- c) En Europa: Liechtenstein, Santa Sede y Suiza;
- d) En Oceanía: Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu y Vanuatu.

Figura II
Adhesión a la Convención de 1988: Estados parte y no parte, por región
 (al 1º de noviembre de 2003)



^a Además, la Unión Europea ha confirmado oficialmente la Convención de 1988 (ámbito de competencia: artículo 12).

12. La Junta observa complacida que Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, dos Estados parte situados en la ruta de los balcanes, en la que se han descubierto intentos de desviación de *anhídrido acético*, han presentado por primera vez la información requerida. Bosnia y Herzegovina presentó el Formulario D correspondiente a 2001 y 2002 y la ex República Yugoslava de Macedonia el Formulario D correspondiente a 2002. Además, Belice y Georgia³ han presentado por primera vez el Formulario D, a saber, el correspondiente a 2002. La Junta observa también con agrado que los siguientes Estados parte, que por varios años consecutivos no habían presentado la información requerida, han reanudado el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes: Bangladesh, Filipinas, Guinea-Bissau, Maldivas y Qatar.

13. Respecto de los datos presentados, 37 gobiernos informaron sobre incautaciones de precursores en 2002, cifra similar a la de años anteriores. Muy pocos gobiernos que informan sobre incautaciones

complementan esos datos con la información adicional necesaria sobre: a) sustancias no incluidas en los cuadros I o II pero utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, b) métodos de desviación y fabricación ilícita de drogas y c) envíos detenidos. Esa información es esencial para que la Junta pueda identificar las tendencias actuales del tráfico ilícito y la fabricación de drogas y asesorar a los gobiernos sobre las medidas necesarias para hacer frente a la fabricación ilícita de drogas a nivel internacional. Por ello, la Junta insta a los gobiernos a que presenten información de esa índole, como se estipula en la Convención de 1988. Además, varios Estados que, según se sabe, realizaron incautaciones en 2002 o informaron en años anteriores sobre incautaciones o envíos detenidos, no han presentado aún el Formulario D correspondiente a 2002; entre esos Estados figuran el Brasil, el Canadá, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Tailandia y Turkmenistán. La Junta recuerda a los Estados parte interesados las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención y los insta a que suministren la información pertinente lo antes posible.

3. Presentación de datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

14. Desde 1995, la Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, ha pedido que en el Formulario D se le suministren datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los cuadros (véanse los anexos VI y VIII)⁴. La Junta solicita esos datos a título voluntario y los considera confidenciales cuando así lo especifican los gobiernos. En el anexo IV figura la información presentada en respuesta a la solicitud de la Junta.

15. La Junta observa que el índice anual de presentación de esos datos ha seguido siendo alto. Respecto de 2002, el 1º de noviembre de 2003, los Estados y territorios que habían comunicado información sobre el comercio lícito de precursores

químicos ascendía a un total de 96, y 85 gobiernos habían suministrado información sobre usos lícitos y necesidades legítimas de esas sustancias. Además, la Comisión Europea ha suministrado información que aúna los datos presentados por la totalidad de los 15 Estados miembros de la Unión Europea. Dado que varios Estados siguen presentando el Formulario D con gran retraso, cabe esperar que el índice de presentación de datos para 2002 alcance un nivel similar al de años anteriores. En la figura III *infra* figuran los datos suministrados por los gobiernos sobre el período comprendido entre 1995 y 2002 de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.

16. En todas las regiones, la mayoría de los Estados y territorios que han presentado el Formulario D ha incluido también datos sobre el movimiento lícito de precursores químicos. En la figura IV se indica, por regiones, el número de Estados y territorios que han presentado a la Junta información correspondiente a 2002.

Figura III
Número de gobiernos que suministraron datos de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social durante el período 1995-2002

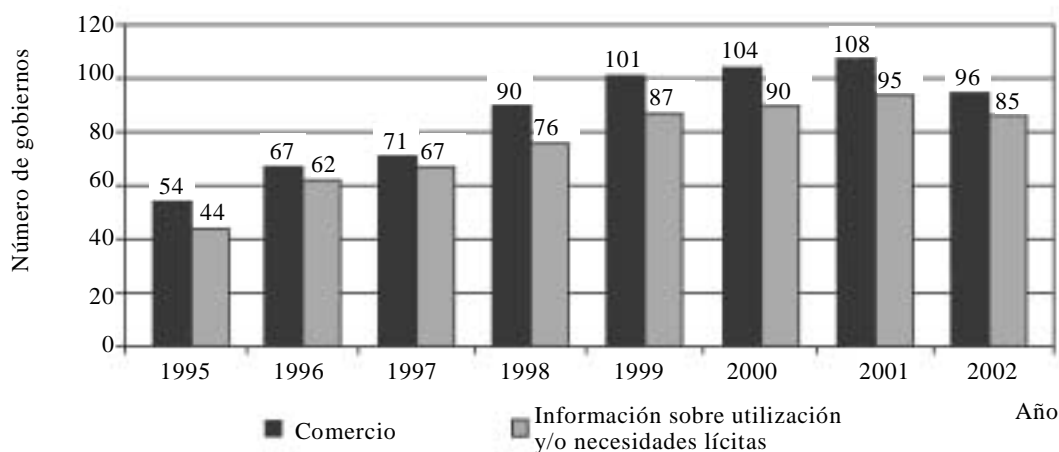
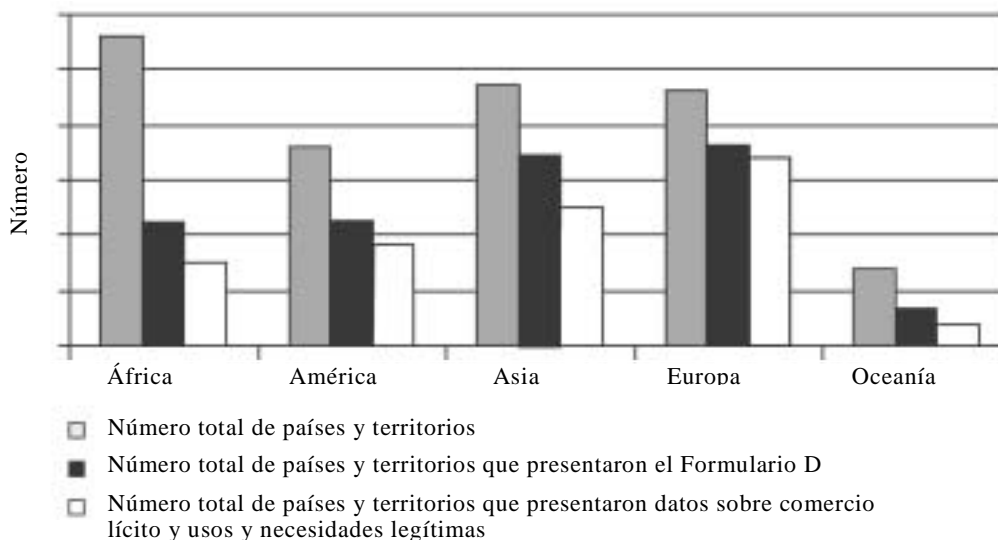


Figura IV
Presentación de informes de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 y la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, por regiones, 2002



17. La Junta observa con satisfacción que Egipto, que recientemente ha sido víctima de intentos de los traficantes de desviar sustancias sujetas a fiscalización, ha suministrado por primera vez datos, correspondientes a 2002, sobre el comercio lícito, la utilización y las necesidades de precursores químicos. Georgia, Islandia y la ex República Yugoslava de Macedonia también han proporcionado por primera vez datos, correspondientes a 2002, sobre el movimiento lícito de precursores químicos. Además, la Junta observa con reconocimiento que Bosnia y Herzegovina ha presentado información correspondiente a 2001. La Junta observa además con satisfacción que Filipinas y la República de Corea han vuelto a presentar amplios datos sobre el movimiento lícito de precursores químicos, esta vez correspondientes a los años 2001 y 2002.

18. La Junta observa con satisfacción que muchos países fabricantes, exportadores e importadores, así como muchos puntos de reexpedición, han facilitado información sobre el comercio lícito, y los usos y necesidades legítimos, de precursores químicos correspondiente a 2002. Sin embargo, varios de los Estados que normalmente facilitan esta información, entre los que figuran el Brasil, la Federación Rusia, la

República Islámica del Irán y Tailandia, no lo han hecho aún. La Junta los invita a que proporcionen esa información sin demora adicional.

19. El Canadá, uno de los principales países importadores de anhídrido acético, permanganato potásico y pseudoefedrina, China, uno de los principales países exportadores de precursores químicos, y el Pakistán, uno de los principales países importadores de efedrina y pseudoefedrina, no han suministrado aún datos sobre las necesidades y el comercio lícitos. La Junta alienta a esos Estados parte en la Convención de 1988 a que suministren lo antes posible información sobre su comercio lícito.

20. La Junta insta a todos los gobiernos que no lo han hecho aún a que adopten medidas a fin de establecer los mecanismos de fiscalización necesarios para vigilar el comercio lícito y la utilización o las necesidades lícitas de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Cuando se establezcan esos mecanismos, los gobiernos podrán reunir mejor esos datos y transmitirlos a la Junta. Esos datos se pueden utilizar como herramienta importante para ayudar a los gobiernos y la Junta a descubrir y prevenir los intentos de desviación, dado que permiten a los gobiernos identificar las transacciones inusitadas.

a) Datos sobre las exportaciones

21. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que la mayor parte de los principales países fabricantes y exportadores siga suministrando información detallada sobre las exportaciones de sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

22. Sin embargo, la Junta observa que varios importantes países exportadores, entre ellos el Brasil y la Federación de Rusia, que anteriormente suministraban datos sobre sus exportaciones, no han proporcionado aún los correspondientes a 2002. El Canadá y China siguen siendo los únicos países exportadores importantes que no han informado a la Junta sobre sus exportaciones. Dado que el Gobierno del Canadá estableció un mecanismo de fiscalización de precursores en enero de 2003 (véase la sección B del capítulo I, *infra*), la Junta espera que ese Gobierno pueda suministrar datos correspondientes a 2003. Respecto de China, la Junta observa que el Gobierno de ese país vigila diversas exportaciones de precursores químicos, incluidos los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, anhídrido acético y permanganato potásico, y pide habitualmente asistencia a la Junta para verificar la legitimidad de esas transacciones. La Junta insta a los gobiernos interesados a que reúnan datos amplios sobre sus exportaciones de precursores químicos y los presenten lo antes posible.

23. En el marco de la Operación Topacio, que tiene un programa internacional de seguimiento del *anhídrido acético*, sustancia química esencial para la fabricación ilícita de heroína, y de la Operación Púrpura, que es un programa destinado a efectuar un seguimiento internacional intensivo del *permanganato potásico*, sustancia química fundamental para la fabricación ilícita de cocaína, los principales países y territorios exportadores que participan en esas operaciones han seguido aportando información sobre las diversas exportaciones individuales de esas sustancias, mediante notificaciones previas a la exportación. (En la sección B del capítulo I, *infra* se facilitan más detalles sobre las Operaciones Topacio y Púrpura.) La Junta observa complacida que la República de Corea también ha suministrado por primera vez información detallada sobre sus exportaciones de anhídrido acético, a saber, las correspondientes a 2002. Los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de

Macedonia, Suecia y Túnez también han presentado por primera vez la información pertinente, correspondiente a 2002, sobre el permanganato potásico.

24. La mayor parte de los países y territorios que son fabricantes o exportadores importantes de *efedrina* y *seudoefedrina* siguieron comunicando en 2002 datos relativos a la exportación de esas sustancias. La Junta observa con reconocimiento que, entre esos países y territorios, Alemania, Austria, Francia, la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China), el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur y Suiza siguen proporcionando también datos relativos a la norefedrina.

25. La Junta confía en que, gracias a las actividades operacionales iniciadas en el Proyecto Prisma, que se centran en los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, como 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y safrol, los gobiernos participantes establecerán mecanismos de fiscalización y vigilancia del movimiento de esos precursores químicos y que se dispondrá de más información sobre las modalidades del comercio lícito de esas sustancias. La Junta también alienta a todos los gobiernos no participantes a que hagan lo propio. A este respecto, la Junta observa con reconocimiento que el Gobierno de China, que participa en el Proyecto Prisma, ha establecido recientemente el requisito de solicitar una autorización para cada importación o exportación de safrol en forma de aceite de sasafrás y de *dihidrosafrol*, sustancia no sujeta actualmente a fiscalización internacional (véase la Sección B del capítulo I, *infra*). Si bien ningún país ha informado sobre exportaciones de 3,4-MDP-2-P en 2002, la Junta observa que varios países fabricantes y exportadores⁵ han suministrado datos sobre exportaciones de P-2-P y safrol.

b) Datos sobre importaciones y necesidades legítimas de determinadas sustancias

26. El número de Estados y territorios que suministran datos sobre importaciones y necesidades legítimas de sustancias sujetas a fiscalización ha permanecido similar al de años anteriores. Dado que los traficantes utilizan medios cada vez más diversos en sus intentos de desviación, la Junta reitera la importancia de que todos los gobiernos conozcan claramente los datos sobre importaciones y

necesidades legítimas de las sustancias sujetas a fiscalización que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, a fin de que puedan identificar las transacciones inusitadas con suficiente prontitud para impedir las desviaciones de sustancias.

27. Desde el inicio de la Operación Topacio, un número creciente de Estados y territorios ha informado sobre importaciones y necesidades legítimas de anhídrido acético. Más de 60 Estados y territorios, entre ellos los principales países importadores⁶, suministraron datos de esa índole correspondientes a 2002. La mayor parte de esos Estados y territorios también puede hoy suministrar datos sobre las necesidades legítimas de anhídrido acético. En total, 48 gobiernos informaron al respecto en 2002.

28. El número de gobiernos que informó sobre importaciones de permanganato potásico, sustancia que se vigila en la Operación Púrpura, también siguió siendo alto, porque un total de 65 gobiernos, incluidos los de muchos países importadores importantes, así como los de países y territorios que reexportan cantidades importantes de la sustancia, suministró esa información con respecto a 2002⁷. La Junta observa con satisfacción que muchos gobiernos siguen informando sobre las necesidades legítimas de permanganato potásico. En total, 56 Estados y territorios suministraron información correspondiente a 2002.

29. Respecto de los datos sobre las importaciones y necesidades de efedrina y pseudoefedrina, que son importantes precursores de la metanfetamina, muchos gobiernos siguieron suministrando esa información en 2002. La Junta observa con agrado que Filipinas y la República de Corea, importantes países importadores de efedrina, que, durante varios años, no habían suministrado datos sobre el comercio de esa sustancia, han facilitado datos sobre las importaciones de efedrina en 2001 y 2002. En cambio, la Junta observa que el Canadá y el Pakistán, conocidos como dos de los principales países importadores de efedrina, no han suministrado aún datos sobre sus importaciones de la sustancia. Mientras que espera que el Canadá pueda hacerlo en 2003, la Junta desea alentar al Gobierno del Pakistán a que adopte medidas para establecer los mecanismos pertinentes, que le permitan reunir y suministrar esos datos sin demora adicional. La Junta observa con reconocimiento que varios Estados y territorios, entre ellos Alemania, Australia, Chile,

Egipto, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, la RAE de Hong Kong (China), Indonesia, el Japón, Singapur, Sudáfrica, Suiza y el Reino Unido, han suministrado datos sobre sus importaciones y necesidades de *norefedrina*.

B. Prevención de la desviación

1. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos para detectar y prevenir la desviación de precursores para la fabricación ilícita de drogas

30. Un examen de los casos de desviación e intento de desviación señalados a la atención de la Junta desde la publicación de su último informe ha confirmado nuevamente que la notificación previa a la exportación o la indagación de las diversas transacciones individuales sigue siendo el medio más eficaz para verificar rápidamente la legitimidad de esas transacciones y, de esa manera, impedir la desviación.

31. Sigue aumentando el número de gobiernos que envían periódicamente notificaciones previas a la exportación o realizan indagaciones para verificar la legitimidad de diversas transacciones. En la Unión Europea, han entrado en vigor enmiendas legislativas en virtud de las cuales se requiere también notificación previa de todas las exportaciones de *anhídrido acético* y *permanganato potásico*, además de otras medidas de fiscalización de las exportaciones. Muchos otros importantes países exportadores o que son puntos de reexpedición, como el Canadá, China, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, los Estados Unidos, la RAE de Hong Kong (China), Hungría, la India, la República Checa, Singapur, Sudáfrica y Suiza, ya han establecido mecanismos de notificación previa de las exportaciones de ambas sustancias y el Japón lo ha hecho en el caso del anhídrido acético.

32. Dado que las notificaciones previas a la exportación permiten a las autoridades competentes de los países importadores verificar la legitimidad de las diversas transacciones e identificar envíos sospechosos, la Junta observa con agrado que ha seguido aumentando el número de gobiernos que solicitan oficialmente notificaciones previas a la exportación de por lo menos algunas sustancias. Desde la publicación del último informe sobre la aplicación del artículo 12, los Gobiernos de Eslovaquia,

Kazajstán, Madagascar y la República Unida de Tanzania han invocado el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988 para pedir notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención. Esos cuatro países han informado además al Secretario General de su solicitud de recibir también notificaciones previas a la exportación de las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención.

33. El 1º de noviembre de 2003, 43 países y dos territorios habían pedido notificaciones previas a la exportación con arreglo al apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Comisión Europea ha invocado ese artículo en nombre de todos los Estados miembros de la Unión Europea, por lo cual el número total de gobiernos que han invocado esta disposición (incluidos los 15 Estados miembros de la Unión Europea) asciende a 60. De ese total, los gobiernos de 31 países y un territorio han pedido notificaciones previas a la exportación de sustancias actualmente incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988. Además, un país ha pedido notificaciones previas a la exportación de sustancias incluidas únicamente en el Cuadro II. Los pedidos concretos recibidos hasta la fecha de los gobiernos se reproducen en el anexo V del presente informe.

34. Si bien muchos de los principales países comerciantes o países afectados por la desviación o los intentos de desviación de los precursores químicos han invocado ya, por lo menos en el caso de algunas sustancias sujetas a fiscalización en virtud de la Convención de 1988, el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención, varias partes más no lo han hecho aún. Dado que algunos de esos países siguen estando en el punto de mira de los traficantes que quieren desviar precursores químicos, la Junta insta a todos los países importadores que no lo hayan hecho aún a que estudien la posibilidad de pedir oficialmente que se les presenten notificaciones previas a la exportación, por conducto del Secretario General, con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988.

35. Para que el sistema de notificaciones previas a la exportación permita prevenir eficazmente las desviaciones, es esencial que los países importadores interesados estén en condiciones de suministrar oportunamente la información necesaria. La Junta observa con satisfacción que ha seguido aumentando el número de gobiernos que han adoptado medidas para

fiscalizar el comercio de precursores químicos o han reforzado aún más las medidas existentes y que transmiten la información pertinente. En el Canadá, un país que tiene un comercio importante de precursores químicos, se ha establecido un nuevo marco regulatorio de la fiscalización de precursores. En enero de 2003 entró en vigor la fiscalización de las importaciones, las exportaciones y la fabricación de sustancias químicas de clase A (es decir, todas las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988, además de piperidina, ácido fenilacético y ácido antranílico), mientras que la fiscalización de las sustancias químicas incluidas en la clase B (es decir, las demás sustancias incluidas en el Cuadro II) entrará en vigor en enero de 2004. Además, se han adoptado medidas para ampliar el nuevo régimen de fiscalización a la *gamma*-butirolactona y el 1,4-butanodiol, sustancias que actualmente no están sujetas a fiscalización internacional. La Junta observa que las autoridades competentes del Canadá pudieron prevenir varias desviaciones de efedrina y pseudoefedrina en 2003, como se informa en el capítulo III. El Gobierno de Egipto, como reacción a varias desviaciones y varios intentos de desviación recientes, ha hecho extensivo al permanganato potásico el requisito de solicitar autorización para cada importación y actualmente aplica ese requisito a todas las sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988. Guatemala, país que los traficantes utilizaban hace unos años para desviar efedrina, pseudoefedrina y ácido hidrocórico, y la República de Corea, importante país importador que también reexporta cantidades considerables de precursores químicos, han establecido el requisito de solicitar autorización para cada importación o exportación de los 23 precursores químicos.

36. Además, la Junta observa complacida que el Gobierno de China, uno de los principales países exportadores de precursores químicos, donde además ya se fiscalizan todas las exportaciones de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, estableció recientemente el requisito de solicitar autorización para cada exportación o importación de aceite de safrán y dihidrosafrol, mientras que la India hizo lo propio en el caso del ácido antranílico e Indonesia en el de la norefedrina y el permanganato potásico. Colombia, Costa Rica, Rumania y Venezuela son también países que han perfeccionado

recientemente su legislación en materia de fiscalización de precursores.

37. Muchos países han seguido reforzando su fiscalización de las importaciones y exportaciones de precursores químicos. Dado que varios Estados Miembros de la Unión Europea y varios Estados que son candidatos a la Unión son importantes países importadores y dado que se siguen detectando en esos países casos de desviación o intentos de desviación de precursores químicos sujetos a fiscalización, la Junta espera que la Comisión Europea estudie la posibilidad de establecer lo antes posible mecanismos apropiados de vigilancia y fiscalización de las importaciones de esas sustancias químicas. Algunos Estados que han de formar parte de la Unión Europea a partir de mayo de 2004⁸ han establecido ya requisitos de fiscalización de las importaciones; la Junta espera que requisitos de este tipo estarán en vigor en toda la Unión Europea en un futuro próximo.

38. La Junta observa que la Comisión Europea inició en 2003 un proceso destinado a reforzar aún más sus mecanismos de vigilancia y fiscalización del comercio lícito de precursores químicos, teniendo en cuenta la evolución de las características del comercio lícito e ilícito. Las propuestas que actualmente analizan los Estados miembros de la Unión Europea atañen a la aplicación armonizada de medidas de vigilancia del comercio de precursores entre los Estados miembros y terceros países; la normalización de los procedimientos de concesión de licencias; la introducción de medidas de fiscalización de los intermediarios y otros actores; la vigilancia de sustancias que actualmente no están sujetas a fiscalización internacional; y el perfeccionamiento de los procedimientos actuales de importación para hacer frente al aumento de las desviaciones de precursores químicos utilizados para la fabricación ilícita de drogas sintéticas. La Junta acoge con beneplácito esta iniciativa y confía en que la Comisión Europea adoptará lo antes posible todas las medidas necesarias para mejorar su régimen de vigilancia y fiscalización de los precursores químicos, a fin de prevenir eficazmente la desviación de esas sustancias, sin obstaculizar indebidamente el comercio lícito.

39. Los traficantes utilizan cada vez más preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina como fuente de precursores para la fabricación ilícita

de metanfetamina, según lo corroboran varias incautaciones sin precedentes de esos productos realizadas en 2003 en América, así como en Europa y Australia (véase el capítulo III, *infra*). La Junta, que repetidamente ha recalcado la utilidad de vigilar de cerca el comercio internacional y la distribución nacional de los productos⁹, observa con agrado que el Canadá y la RAE de Hong Kong (China) han adoptado ya medidas en ese sentido. Otros Gobiernos, entre ellos los de Australia, los Estados Unidos, Rusia, Ghana, la India, México, Nigeria, la República Checa y Tailandia, adoptaron anteriormente medidas similares. A ese respecto, la Junta también acoge con beneplácito la decisión de las autoridades participantes en el Proyecto Prisma de vigilar el comercio internacional de preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina (véase la subsección 2 de la sección B del capítulo II, *infra*).

2. Resultados de otras medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta

a) Operación internacional de vigilancia de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular por conducto del Proyecto Prisma

40. La Junta observa con satisfacción que, en enero de 2003, después del inicio del Proyecto Prisma en la Reunión Internacional sobre Precursores de los Estimulantes de Tipo Anfetamínico, convocada por la Junta en Washington, D.C., en junio de 2002, los países participantes pudieron iniciar actividades operacionales específicas en la materia.

41. Dada la compleja índole de las cuestiones que se habrá de encarar en el Proyecto Prisma, en la Reunión Internacional se estableció un grupo de tareas¹⁰, apoyado por varios grupos de trabajo, para que elaborara los mecanismos de trabajo y los procedimientos de funcionamiento uniformes que permitieran tener en cuenta: a) la desviación de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico; y b) el material y equipo utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, así como la utilización de la Internet para desviar precursores químicos, material y equipo. Esos grupos de trabajo se reunieron por primera vez en La Haya (Países Bajos) en diciembre de 2002.

42. En esa reunión, el Grupo de trabajo sobre precursores químicos¹¹ convino en iniciar las siguientes actividades operacionales:

a) Realización con las autoridades de represión de investigaciones de rastreo hasta la fuente cuando se realizan incautaciones de efedrina, 3,4-MDP-2-P, P-2-P y pseudoefedrina;

b) Ejecución de un programa internacional de rastreo de los envíos legítimos de safrol, utilizando el código 2932.94 del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías¹²;

c) Expedición de notificaciones previas a la exportación de efedrina, 3,4-MDP-2-P, P-2-P y pseudoefedrina y respuesta a las notificaciones recibidas;

d) Evaluación caso por caso de la viabilidad del recurso a una entrega vigilada.

43. El Grupo de trabajo sobre el equipo¹³ convino en que se iniciaran las siguientes actividades operacionales:

a) Realización de investigaciones policiales de rastreo hasta la fuente de la maquinaria incautada para fabricar tabletas;

b) Realización de investigaciones apropiadas de los casos en que se haya utilizado la Internet para desviar o intentar desviar precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

44. Las actividades operacionales mencionadas se iniciaron oficialmente el 1º de enero de 2003 y, en un principio, habían de durar tres meses, luego de lo cual se examinarían los progresos alcanzados y se perfeccionaría el mecanismo. Además, dadas las importantes incautaciones de sustancias químicas y equipo hechas antes de que empezara el período, las investigaciones abarcaron también algunas incautaciones hechas antes de la fecha inicial del período si no habían comenzado aún las investigaciones para identificar la fuente original.

45. La Junta observa con agrado los éxitos que se lograron en la primera fase de las actividades operacionales. El capítulo III del presente informe contiene detalles sobre los casos descubiertos. Además, como novedad importante, el Gobierno de los Países Bajos empezó a compartir información técnica con el Gobierno de China sobre incautaciones de 3,4-MDP-2-

P realizadas en los Países Bajos, donde las sustancias se habían introducido de contrabando desde China. La Junta confía en que, sobre la base de esa información, el resultado de las investigaciones de rastreo hasta la fuente iniciadas en China sea la identificación de la fuente del 3,4-MDP-2-P incautado y que se prevenga en el futuro la oferta ilegal proveniente de esas fuentes.

46. El examen de las actividades operacionales iniciales se realizó en la segunda reunión de los grupos de trabajo del Proyecto Prisma, celebrada en Bangkok en junio de 2003. Para fomentar los objetivos del Proyecto en el Asia sudoriental y el Pacífico, además de Australia, el Japón, Tailandia y la República Democrática Popular Lao, que son miembros regionales de los grupos de trabajo, también fueron invitados a asistir los Gobiernos de Camboya, Filipinas, Indonesia, la República Democrática Popular Lao y Vietnam.

47. Los respectivos grupos de trabajo decidieron que las actividades operacionales continuaran, utilizando los mecanismos y procedimientos de funcionamiento uniformes que se habían acordado en las reuniones celebradas en La Haya. En el anexo X se enumeran las actividades que los respectivos grupos de trabajo decidieron proseguir. Estas actividades fueron elegidas en función de las conclusiones sobre las actividades iniciales y de los obstáculos encontrados en aquel momento.

48. Una conclusión importante de la reunión celebrada en Bangkok fue que todas las desviaciones de efedrina y pseudoefedrina descubiertas a comienzos de 2003 habían entrañado la utilización de preparados farmacéuticos. Esas desviaciones fueron posible por la falta general de información de las autoridades competentes y la industria con respecto a la utilización de preparados farmacéuticos para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, así como por el limitado conocimiento del volumen y el alcance del comercio internacional legítimo de preparados. La Junta confía en que con las actividades iniciadas en el marco del Proyecto Prisma se prevendrán esas desviaciones en el futuro y que, cuando sea necesario, los gobiernos vigilarán los envíos de preparados farmacéuticos que contengan esas sustancias lo mismo que vigilan los envíos de materia prima.

49. Se plantearon también cuestiones complejas respecto de la vigilancia de la producción y el comercio de safrol y aceites ricos en safrol. En

particular, la primera fase de las investigaciones puso de manifiesto que no había ningún código concreto del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que correspondiera a los aceites esenciales y que no se describían en forma concreta esos aceites en los documentos de embarque, en los que se utilizaban frecuentemente sus nombres comerciales o los de uso común. Además, las autoridades no conocían siempre a las empresas, incluidas las de la industria artesanal, donde se producían safrol y aceites ricos en safrol, ni tampoco el alcance del comercio interregional de esas sustancias, y las propias empresas tenían un conocimiento limitado de la utilización de aceites esenciales en la fabricación ilícita. La Junta alienta a los gobiernos interesados a que apliquen plenamente los mecanismos de trabajo elaborados para el safrol y los aceites ricos en safrol, a fin de determinar el contenido de los aceites esenciales y las fuentes de las que se obtienen.

b) Enfoque especial para la vigilancia del comercio internacional de permanganato potásico, en particular mediante la Operación Púrpura

50. La Operación Púrpura¹⁴, que comprende el programa de seguimiento internacional intensivo del permanganato potásico, se puso en marcha originalmente para hacer frente a las desviaciones de permanganato potásico del comercio internacional directamente a la subregión andina, donde se fabrica cocaína de manera ilícita. En el marco de la Operación, los países debían no solamente participar en el programa de seguimiento internacional intensivo, sino también identificar a los usuarios finales legítimos y determinar las necesidades reales de esas empresas a fin de asegurarse de que la sustancia no se desviaría de los conductos de distribución nacionales. La Operación Púrpura está actualmente en su cuarto año y la Junta observa con agrado que los gobiernos participantes¹⁵, con los mecanismos de trabajo y los procedimientos de funcionamiento uniformes establecidos para la Operación, siguen previniendo que la sustancia se desvíe del comercio internacional lícito a la fabricación

ilícita de cocaína. A nivel internacional, la Junta, en cumplimiento de las funciones que le encomienda la Convención de 1988, sigue ayudando la Operación y, por conducto de su secretaría, sirve de centro de coordinación internacional del intercambio de información entre los participantes.

51. En la fase actual de las operaciones, del 1° de enero al 1° de noviembre de 2003, se vigilaron en total, en el marco del programa de seguimiento, 778 envíos, que contenían casi 23.000 toneladas de permanganato potásico. Como se muestra en la figura V, se trata del mayor número de envíos y del mayor volumen comercial de la sustancia sobre los que se haya informado en un mismo año desde que, en 1999, comenzaron las actividades de la Operación. Por ello, se ha pedido a los países exportadores que examinen los datos suministrados con respecto a 2002, a fin de determinar por qué fue tan bajo el volumen del comercio en ese año. Esa información es necesaria para comprender a fondo las características del comercio mundial lícito, lo que permitirá identificar transacciones inusitadas o sospechosas.

52. La aplicación de los mecanismos operativos descritos anteriormente permitió a los países de la subregión andina determinar con precisión la demanda interna lícita de permanganato potásico, lo que se tradujo en una disminución considerable de la cantidad de esa sustancia que se importa en la región; tanto es así que, mientras en 2000 se notificaron 40 envíos, por un total de 760 toneladas, esas cifras se redujeron a 21 envíos, por un total de 325 toneladas en 2001. La Junta observa ahora que el volumen de las importaciones de permanganato potásico que se realizaron en la subregión volvió a aumentar en 2002 y 2003 llegando a superar el de 2000, ya que en 2003 se importaron casi 1.000 toneladas en la subregión (véase la figura VI). La Junta confía en que los países interesados, todos participantes en la Operación Púrpura, seguirán ejerciendo la vigilancia prevista en los mecanismos operativos y los procedimientos operacionales normalizados dispuestos en la Operación y en que se verificará la legitimidad de cada remesa o parte de ella.

Figura V
Envíos de permanganato potásico rastreados en el marco de la Operación Púrpura, 1999-2003

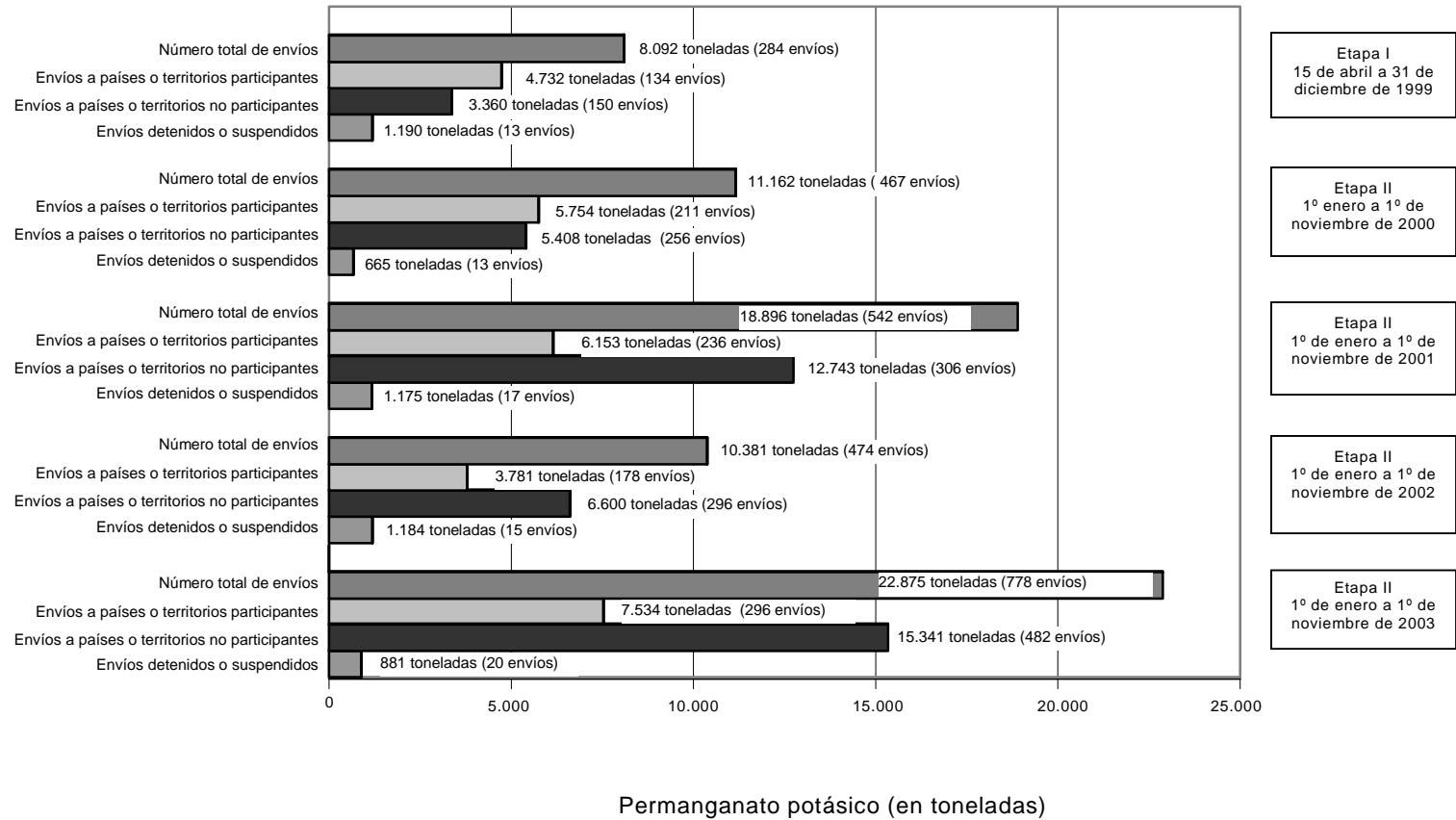
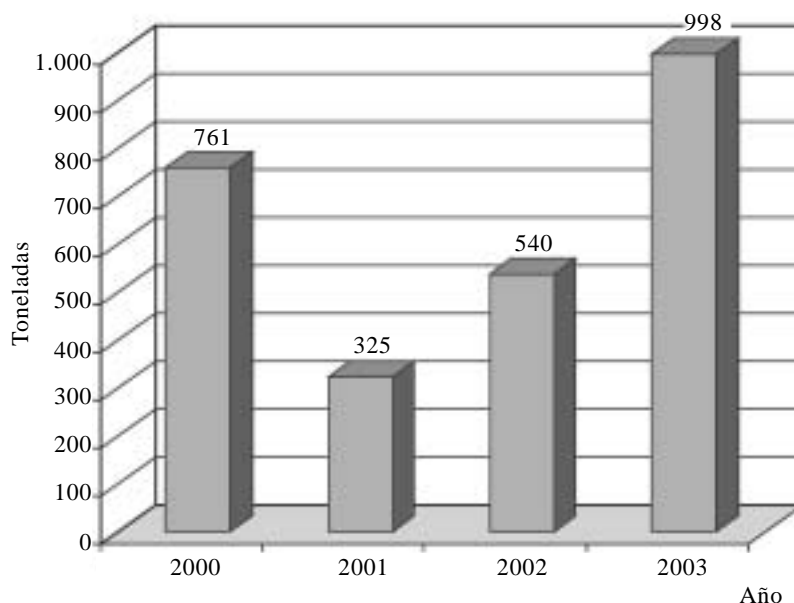


Figura VI
Envíos de permanganato potásico a la subregión andina, 2000 a 2003
 (en toneladas)



53. Al vigilar las tendencias del comercio internacional, la Junta sigue observando también atentamente, en concreto, el comercio con los países no participantes a fin de descubrir desviaciones e intentos de desviación. Gracias a ello, la Junta ha observado que los envíos a Asia van en aumento. Los tres principales países importadores de permanganato potásico en 2003, a saber, la República Islámica del Irán, Tailandia y Vietnam, pertenecen a esa región. La República Islámica del Irán logró descubrir y frustrar un intento de desviar 500 toneladas de la sustancia, al establecerse que la empresa que supuestamente había cursado el pedido no existía. También se han descubierto algunos intentos de desviación en otros países de la región. En el capítulo III del presente informe se ofrecen pormenores al respecto. Ante el gran volumen de permanganato potásico que se comercia en Asia y ante el hecho de que sólo unos pocos países de la región participan en la Operación Púrpura, la Junta estudiará métodos para impulsar las actividades operativas previstas en la Operación en países de la región que importan cantidades considerables de esa sustancia.

54. En 2003 también aumentó el número de notificaciones sobre envíos a África; por ejemplo, se exportó permanganato potásico por primera vez a varios países, como Túnez y Zimbabwe. La Junta alienta a los gobiernos de los países importadores de la región a que verifiquen rigurosamente las empresas que comercian en permanganato potásico a fin de asegurarse de que existe una demanda legítima y de que los envíos de esa sustancia, o parte de ellos, no se desvían en una etapa ulterior de la cadena de distribución.

55. La Junta observa que, de las más de las 750 remesas notificadas en 2003, casi 250 respondían a pedidos cursados por intermediarios, y que 90 de ellos habían sido cursados por intermediarios de países por cuyo territorio no habían pasado los envíos. El proceso de rastreo de tales remesas exigió mayores esfuerzos a los países en cuestión cuando las autoridades de la zona en que está ubicado el intermediario tienen dificultades, en algunos casos, para obtener información sobre el desplazamiento real de los envíos investigados. La Junta insta a los gobiernos de los países fabricantes, exportadores y de tránsito a que velen por que, conforme a los procedimientos operacionales normalizados previstos en la Operación,

se conozca el desplazamiento completo de la remesa, antes de autorizar su exportación.

56. Por último, la Junta ha observado que, si bien se sigue logrando prevenir las desviaciones de remesas del comercio internacional, las incautaciones de permanganato potásico aumentaron en Colombia en 2002 y el volumen total de incautaciones de ese precursor químico ya ascendía a casi 40 toneladas en agosto de 2003. La disponibilidad de permanganato potásico, como se puede inferir de las incautaciones, sumada a la información obtenida gracias al programa de seguimiento internacional, puede indicar que los traficantes desvían las remesas de los canales internos de distribución para transportarlas clandestinamente a zonas en que se fabrica ilícitamente cocaína, como ya sucede con el anhídrido acético, que se emplea para la fabricación ilícita de heroína.

57. Para contrarrestar adecuadamente las desviaciones de esta índole y descubrir el punto en que las remesas de la sustancia se desvían de los canales comerciales lícitos a los ilícitos, es indispensable que los servicios de represión que participan en la Operación Púrpura inicien investigaciones de rastreo para determinar la fuente de la que procede el permanganato potásico incautado e identificar a los autores de la desviación. La Junta confía en que el Comité Directivo de la Operación Púrpura prestará atención adecuada a esta cuestión en 2004.

c) Operación internacional de vigilancia de envíos de anhídrido acético, en particular en el marco de la Operación Topacio

58. La Junta ha observado con satisfacción que en 2003 los gobiernos han seguido obteniendo buenos resultados en el marco de la Operación Topacio, programa internacional de vigilancia del anhídrido acético, precursor químico indispensable en la fabricación ilícita de heroína, que la Junta puso en marcha en 2001 en cooperación con algunos gobiernos interesados. El 1º de noviembre de 2003, 44 Estados y territorios¹⁶ participaban en la Operación. Complace a la Junta en particular que el Afganistán, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán se hayan sumado a la Operación en 2003. Habida cuenta de que la producción de opio aumenta en el Afganistán, es imprescindible que esos países apliquen los mecanismos operativos y los procedimientos operacionales normalizados establecidos en el marco

de la Operación Topacio para prevenir la desviación o el contrabando de anhídrido acético en la región o hacia ella con destino al Afganistán. Además, la Junta también desea alentar a que los países de la región que intercepten envíos o se incauten de anhídrido acético recurran al grupo de tareas establecida en el marco de la Operación Topacio por los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos y el Reino Unido, para facilitar las investigaciones en los casos en que se necesite asistencia internacional.

59. Al respecto, preocupa a la Junta que Turkmenistán, que solía notificar incautaciones de cantidades considerables de anhídrido acético, sea el único país del Asia central que todavía no participa en la Operación. Se insta al Gobierno de Turkmenistán a que se sume a ella lo antes posible y a que vele por que los traficantes no elijan su territorio como etapa de una ruta de contrabando de anhídrido acético en la región.

60. Conforme a los mecanismos operativos y los procedimientos operacionales normalizados previstos en la Operación Topacio, los gobiernos participantes deben adoptar medidas con objeto de: a) efectuar un seguimiento internacional intensivo de los envíos ilícitos de anhídrido acético objeto de comercio internacional; y b) disponer que los servicios de represión antidroga realicen investigaciones a fin de rastrear las remesas incautadas o interceptadas hasta su punto de origen. Hace diez años no se habría considerado viable llevar a cabo el seguimiento internacional intensivo previsto en la Operación Topacio. Sin embargo, gracias a la Operación Púrpura y, en particular, a la Operación Topacio, se ha demostrado que esa acción no sólo es posible, sino que también puede materializarse sin perjudicar el comercio lícito y, al mismo tiempo, permite prevenir eficazmente las desviaciones de remesas del comercio internacional.

61. En el período comprendido entre el 1º de enero y el 1º de noviembre de 2003, 14 Estados y territorios¹⁷ notificaron la exportación de casi 2.700 envíos de anhídrido acético, cuyo volumen superó las 300.000 toneladas. Ese rastreo intensivo del movimiento de los envíos objeto de comercio internacional permite a la Junta observar con detenimiento las complejas tendencias y rutas del comercio internacional lícito de anhídrido acético, lo que es indispensable para determinar la existencia de rutas nuevas o inusuales que pudieran indicar una desviación de remesas o un

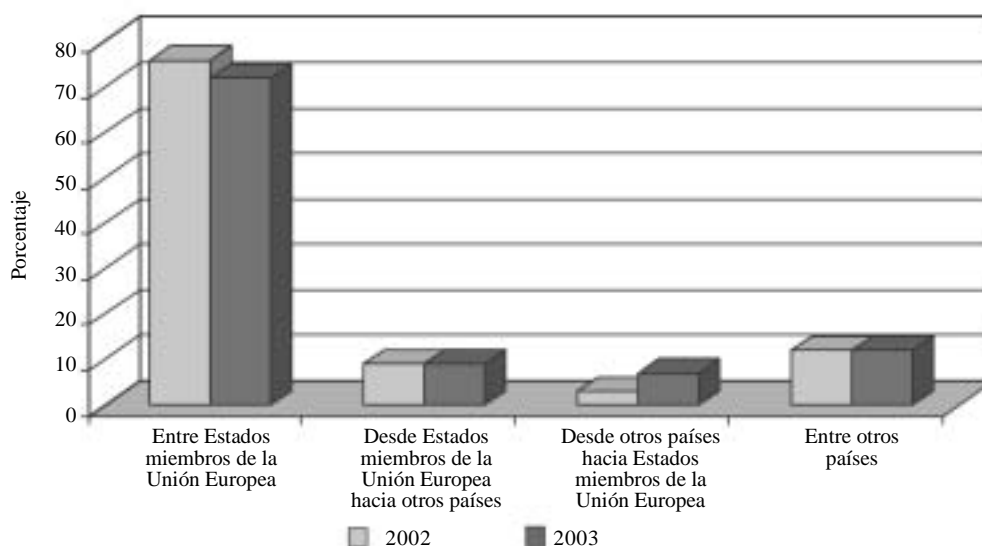
intento de desviación. Cabe señalar al respecto que desde que se inició la Operación en 2000, la estructura del comercio internacional lícito ha cambiado. En un principio, los Estados Unidos y los Países Bajos eran los ejes principales del comercio internacional; sin embargo, en 2002¹⁸ Bélgica comenzó a adquirir importancia por haberse trasladado de los Países Bajos a su territorio el centro de operaciones de una gran empresa y, en 2003, sus autoridades vigilan más de 2.000 envíos, que representaron más del 75% del volumen de todas las remesas notificadas en el marco de la Operación.

62. Si bien en la actualidad Bélgica es el eje más importante del comercio internacional por la cantidad de remesas, en 2003 México pasó a ser el principal exportador de anhídrido acético al haber vendido más de 110.000 toneladas, equivalentes a casi el 40% del volumen total de la sustancia que se notificó en el marco de la Operación Topacio. La Junta ha tomado nota de las amplias medidas que el Gobierno de México adoptó en 2003 para velar por que se envíe la notificación previa a la exportación correspondiente a cada envío, como forma de prevenir desviaciones del gran volumen que se comercia internacionalmente. La

Junta confía en que el Gobierno seguirá prestando el mismo grado de apoyo a la Operación Topacio.

63. Salvo los cambios señalados en Bélgica y México, la estructura general del comercio internacional que la Junta observó en 2003 se asemeja a la de 2002, cuya descripción figura en el informe correspondiente a ese año¹⁹. La mayoría de las expediciones se sigue dirigiendo hacia países que participan en la Operación, como demuestra el hecho de que así sea en el caso de más de 2.500 remesas, equivalentes al 93% del total, cuyo volumen asciende a casi 300.000 toneladas, vale decir, el 96% del volumen objeto de comercio internacional que fue notificado. Además, el mayor número de envíos sigue registrándose entre Estados miembros de la Unión Europea; ese número ascendió a casi 2.400 remesas, equivalentes al 76% de todo el comercio internacional notificado en 2002, y a casi 2.000 remesas, equivalentes al 73% de todo el comercio internacional notificado en 2003. En la figura VII figuran los porcentajes relativos de las expediciones supervisadas en los años 2002 y 2003 que intercambiaron los Estados miembros de la Unión Europea.

Figura VII
Envíos de anhídrido acético entre Estados miembros de la Unión Europea y otros países en 2002 y 2003



64. El perfil cambiante de las importaciones o exportaciones hacia o desde un país determinado podría indicar la existencia de actividades delictivas, como se observó en el marco de la Operación Púrpura, cuando aumentó de improviso el comercio con países y regiones que no participaban en la Operación. Una información de ese tipo da a las autoridades competentes la oportunidad de iniciar investigaciones para determinar si esos cambios están relacionados con intentos de desviación. En el marco de la Operación Topacio, sin embargo, no se han observado cambios en las pautas del comercio internacional desde el comienzo de la Operación. Habida cuenta de que los intentos de desviación de anhídrido acético del comercio internacional sólo permiten obtener escasa información de inteligencia, es esencial que los gobiernos inicien investigaciones policiales de rastreo hasta la fuente de las remesas incautadas e interceptadas que se intente pasar de contrabando con objeto de identificar a los responsables de las desviaciones y descubrir el momento en que la sustancia se desvió del comercio lícito al tráfico ilícito.

65. En vista de ello, la Junta convocó una consulta de mesa redonda que se celebró en Viena en marzo de 2003, con objeto de abordar los casos de desviación de anhídrido acético descubiertos en Europa en el marco de la Operación Topacio. La consulta se convocó porque, al analizar ciertos casos en que intervino la Operación Topacio, se vio claramente que existían vínculos entre ellos, por lo que era necesario seguir investigando para descubrir la o las empresas y el o los particulares responsables de la desviación y el contrabando de las remesas interceptadas. Participaron en la consulta las autoridades directamente encargadas de investigar los casos en cuestión²⁰ con objeto de identificar a los traficantes y a los grupos de traficantes que actúan en Europa. En el futuro se convocarán nuevas reuniones para abordar casos concretos en el marco de la Operación Topacio y examinar las medidas operacionales que se han de adoptar para llevar ante la justicia a los presuntos culpables.

66. El éxito de esas consultas dependerá en gran medida de la información que proporcionen los

gobiernos por conducto de los mecanismos establecidos para la Operación Topacio y de su voluntad de examinar tales cuestiones en un foro de esa índole. La Junta encomia, en particular, los esfuerzos de las autoridades competentes de Eslovaquia y de Turquía por sacar a luz los casos en cuestión. Gracias a las investigaciones llevadas a cabo por esas autoridades, se ha encontrado uno de los eslabones que faltaban entre los casos de desviación del comercio lícito en Europa y el contrabando hacia Turquía, en los que estaban involucradas, en particular, sociedades “de fachada” de Serbia y Montenegro. La Junta confía en que esas técnicas de investigación se introduzcan pronto en la Operación Púrpura y que ésta también pueda arrojar análogos resultados satisfactorios.

67. La Junta lamenta que las autoridades competentes de la Federación de Rusia, que también fueron invitadas a la consulta, no pudieran asistir, ya que de las conversaciones sostenidas se desprende que esas autoridades han descubierto y desmantelado redes involucradas en el contrabando de anhídrido acético desde la Federación de Rusia hacia Turquía. La Junta confía en que el Gobierno de la Federación de Rusia esté pronto en condiciones de aplicar plenamente los mecanismos de trabajo y los procedimientos normalizados de la Operación Topacio, no sólo con respecto a las investigaciones de rastreo hasta la fuente, sino también con respecto al suministro de información sobre envíos lícitos en el comercio internacional.

68. En el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de la Convención de 1988, la Junta seguirá prestando asistencia a la operación y, por conducto de su secretaría, seguirá sirviendo de centro de coordinación internacional para el intercambio de la información necesaria. Asimismo, a medida que se recoja cada vez más inteligencia sobre los grupos delictivos y su *modus operandi*, es importante contar con la participación de otros organismos internacionales para que la operación se siga desarrollando con éxito. La Junta confía en que, con el pleno apoyo de esos organismos, se sigan descubriendo redes de traficantes y poniendo coto a sus actividades durante 2004.